



**AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR
-CÁCERES-**

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS
(2) PEON DE
SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE
DIPUTACIÓN FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de DOS (2) peones de servicios múltiples por un periodo de hasta ocho meses continuados para atender las necesidades del Ayuntamiento de Rebollar en los distintos espacios, dependencias e instalaciones municipales, y en todo caso, con fecha de finalización el 29 de septiembre de 2027, fecha límite de ejecución del Plan Provincial 2025 a cuyo cargo se imputa la contratación referenciada.

**SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y
RETRIBUCIÓN**

La categoría profesional será Peón de Servicios Múltiples.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente.

El contrato se formalizará a media jornada por un periodo de seis meses.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional y en especial, las que motivan la emergencia de la contratación (limpieza, desinfección y conservación de vías públicas e instalaciones municipales, mantenimiento, conservación de instalaciones municipales), así como cualquier otra acorde con el puesto de trabajo.

Esta contratación será cofinanciada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Provincial 2025.



TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerlas durante el proceso selectivo.

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.

Se excluye la mejora de empleo.

- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar solicitud en la harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rebollar, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las **14,00 horas del lunes día 10 de junio de 2025.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento, estarán disponibles en las



oficinas municipales y página web municipal y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

La solicitud (ANEXO I) incluye Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica <http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es> haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la web municipal (www.rebollar.es)

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rebollar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la



presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición que constará de las siguientes fases:

Fase I. Oposición. Prueba práctica

Fase II. Concurso: Valoración de méritos.

Fase I. OPOSICIÓN. PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 6 puntos)
--

PRUEBA PRÁCTICA	Consistirá en la realización de dos (2) ejercicios prácticos relacionados con las tareas habituales del puesto de trabajo a desempeñar. Cada ejercicio será evaluado con 3 puntos.
-----------------	--



El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La fase de oposición, consistente en la realización de una prueba práctica es **obligatorio y eliminatorio**, calificándose hasta un máximo de 6 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Fase II. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 7 puntos)

A.- FORMACIÓN

A.1. TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 2,00 puntos)	
Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar o equivalente.	1,00 puntos
Estar en posesión de Título de Formación Profesional Nivel Medio/Superior directamente vinculada con las tareas del puesto de trabajo a desempeñar.	1,00 puntos
A2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar (Máximo 2,50 puntos)	
Cursos hasta 20 horas,	0,25 puntos
Cursos de 21 a 40 horas	0,50 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,75 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración,	1,00 puntos
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada con las funciones puesto de trabajo ofertado	

B. CARNÉ DE CONDUCIR B (Máximo 1,50 puntos)

Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor	1,50 puntos
--	-------------



En la fase de concurso, se tomará como referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A) Fotocopia de titulación académica y/o certificado de aprovechamiento expedido por el órgano competente con expresión, en su caso, de las horas de formación.

Apartado B) Fotocopia del Permiso de conducir B.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica de esta entidad (<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

) relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno.

Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en el apartado C. Posesión Permiso de Conducir Clase B.
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los candidatos afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará a la Presidenta de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.



Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince (15) días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMOPRIMERA. - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I. SOLICITUD

D/Dña.		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE



Que enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Rebollar para la contratación de DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, contratación cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Provincial 2025.

S O L I C I T A

Ser admitido al proceso selectivo manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto a la solicitud, acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

Declaración responsable en los términos del Anexo II.

Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria.

(Indicar méritos)

Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.

Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Rebollar a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula Tercera de las bases que rigen la convocatoria de selección de dos Plazas de Peón de Servicios Múltiples convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Rebollar, cofinanciadas por la Excma.

Diputación de Cáceres con cargo al Plan Provincial 2025.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Rebollar, a..... de de 2025.

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR
(Cáceres)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo) y resto de normativas vigentes, el Responsable del Tratamiento, en adelante RT En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y



del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR , le informa que sus datos de carácter personal, pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos, y que serán tratados por éste de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar y llevar a cabo los servicios administrativos o de cualquier tipo solicitados por usted a este ayuntamiento y para el mantenimiento de la relación jurídica, surgida entre dicho ayuntamiento y usted, durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal y los fines de registro documental propios de dicho ayuntamiento.

Sus datos serán cedidos a otras entidades públicas al resultar imprescindibles para el cumplimiento de los servicios solicitados, siempre al amparo de la legislación vigente y de los convenios suscritos con dichas administraciones.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR,. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

